



Rafaela, 02 de Marzo de 2020.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N.º 291.614/6 - Fichero N.º 76; y

CONSIDERANDO: Que desde fines de 2001, la Municipalidad de Rafaela ha decidido poner en marcha un proyecto de restauración del adoquinado, con la idea de recuperar las calles deterioradas de la ciudad, a fin de recuperar el Patrimonio Urbano y acondicionar para el tránsito las calles de adoquinado, las cuales forman parte de un legado histórico que debemos valorizar.

Que el trabajo de restauración del adoquinado de las calles reviste una gran importancia, ya que las mismas forman parte del patrimonio histórico de la ciudad en virtud de la Ordenanza N.º 4.300, en la cual se incorpora la totalidad de la superficie actual del adoquinado al listado de bienes inmuebles protegidos del Municipio de Rafaela.

Que la mencionada incorporación implica la preservación del material y su técnica de colocación, permitiendo su restauración y adaptación a las normas de seguridad vial.

Que el hecho de encarar una reparación en las calles en forma intensiva, beneficia al frentista y a los usuarios ya que se reducen considerablemente los tiempos de clausura de las calzadas y las molestias, ya que se trata de sectores del Microcentro con gran cantidad de actividad comercial.

Que para la ejecución de la obra mencionada resulta necesario la contratación de la mano de obra, y algunas herramientas de mano, haciéndose cargo el Municipio del resto de los materiales y equipos.

Que el Decreto-Ordenanza N.º 3.090 dispone que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos de dicha Ordenanza, las contrataciones se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza N.º 2.535.

Que según el artículo 48.º inciso f) del Decreto N.º 3.090 podrá contratarse directamente, no obstante, lo mencionado en el considerando precedente, como caso de excepción, las obras científicas, técnicas o de arte cuya ejecución deba confiarse a artistas, operarios o empresas experimentadas.

Que la Ordenanza N.º 2.535 en su artículo 2.º contempla que para todo lo que se relacione con obras públicas municipales, trabajos, reconstrucciones y contratos en general, podrá recurrirse al concurso, por vía de excepción y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal. Así mismo, en el artículo 9.º inciso b) de la mencionada Ordenanza, se contempla la opción por el sistema de concurso, en aquellos contratos que por su naturaleza exijan aptitudes especiales por parte del contratante.

Que es un trabajo que vienen ejecutando desde hace tiempo las Cooperativas de trabajo "Trabajo y Solidaridad Limitada", "Esfuerzo Rafaelino Limitada" y "Manos Unidas Limitada", las cuales se han formado como alternativas de inclusión bajo modalidades más equitativas y solidarias ante períodos de crisis.

Que en virtud de todo lo expuesto, es necesario convocar a concurso para realizar dicha obra.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa sobre las partidas presupuestarias a las cuales corresponde imputar dicha operación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.º)- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente como Anexos I y II respectivamente, correspondientes a la Contratación de la Mano de Obra para la Restauración del Adoquinado en calles de la ciudad de Rafaela.

Art. 2.º)- Llámase a Concurso para la Contratación de la Mano de Obra para la Restauración del Adoquinado, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas, el Presupuesto Oficial, el presente Decreto, la Ley Provincial N.º 5.188, la Ordenanza N.º 2.535 y el Decreto-Ordenanza N.º 3.090, al cual serán convocadas las Cooperativas "Trabajo y Solidaridad Limitada", "Esfuerzo Rafaelino Limitada" y "Manos Unidas Limitada" que a la fecha han efectuado los trabajos de restauración de adoquinado.

Art. 3.º)- PRESUPUESTO, SELLADO y PLIEGO: Fijanse los siguientes valores:

- El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Trece Millones Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Setenta y Tres (\$ 13.817.573.-).
- El Sellado Municipal asciende a la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con Veinticinco Centavos (\$ 2.268,25.-).
- El Valor del Pliego se fija en la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Ocho con Ochenta Centavos (\$ 6.908,80.-).

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela sita en calle Moreno N.º 8 - 2.º Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 4.º)- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado y conforme las indicaciones de los Pliegos correspondientes, hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 5.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - calle Moreno N.º 8 - Rafaela, **el día 07 DE ABRIL de 2020 a las Nueve (9) h.** En caso de que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Art. 6.º)- MANTENIMIENTO DE OFERTA: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de Noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

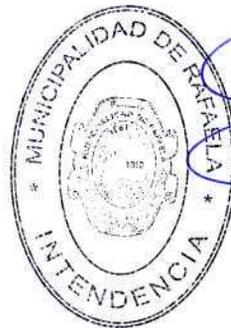
Art. 7.º)- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.02.01.02.011.104.00.00/3 - Obras Generales sobre Adoquinado; y al Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Obras Públicas.

Art. 8.º)- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por la Señorita Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Art. 9.º)- Regístrese, pase a la Dirección de Compras. Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas

Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



Intendencia

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.º).- OBJETO DEL PLIEGO: El presente pliego establece las bases y condiciones al que se ajustará el Concurso, adjudicación, contratación, ejecución y recepción (sin perjuicio de las bases y condiciones y especificaciones técnicas adicionales) para la provisión de la mano de obra para la restauración del adoquinado en calles de la ciudad de Rafaela.

Art. 2.º).- DENOMINACIONES (su significado): A efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

- Departamento Ejecutivo: Es el órgano de Gobierno que ejerce la representación de la Municipalidad de Rafaela.
- Administración: Conjunto de los órganos encargados de la ejecución de las leyes u ordenanzas.
- Repartición: Secretaría o Subsecretaría que tiene a su cargo todo lo relacionado con la obra.
- Superioridad: Director General o Presidente de Repartición autárquica.
- Inspector: Funcionario encargado del contralor y vigilancia de los trabajos.
- Proponente: Persona física o jurídica que hace oferta en las licitaciones con vista a realizar una obra.
- Adjudicatario: Proponente a quien se adjudica la ejecución de la obra.
- Contratista: Adjudicatario con el cual se contrata la ejecución de la obra.
- Sub-Contratista: Persona o Empresa auxiliar con quien el contratista contrata determinados trabajos de la obra.
- Director Técnico de la Obra: Representante del contratista encargado de la dirección técnica de la obra.
- Representante del contratista: Persona que actúa en nombre y en representación del oferente, adjudicatario y/o contratista, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante la Municipalidad, en todo lo relacionado al presente concurso.

Art. 3.º).- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las tareas que se concursan contemplan la mano de obra para la restauración de calles adoquinadas de la ciudad, a través de su recuperación, realizando para ello la reparación de los sectores deteriorados, consistente en la extracción y limpieza de los adoquines, el saneamiento de la base si correspondiere, la colocación y tomado de juntas incluida la realización de las sendas peatonales.

Art. 4.º).- TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Quedará a cargo del contratista:

- 1) Ejecución de las tareas previas -si correspondiese- de limpieza de la calzada existente, tareas complementarias y de terminación.
 - 2) Tareas de señalización, desvío y habilitación de las calzadas con elementos municipales.
 - 3) Extracción de adoquines y arena existente.
 - 4) Rotura y reparación de base y subrasante -de corresponder-
 - 5) Colocación de caños de PVC en cruces de calzadas y canteros -de corresponder-
 - 6) Limpieza y colocación de adoquines incluida la capa de arena-cemento.
 - 7) Tomado de las juntas.
 - 8) Tareas generales de limpieza.
 - 9) Todo material proveniente de la limpieza, excedente (si hubiere) quedará en favor del municipio.
 - 10) El Contratista será enteramente responsable de la custodia de los materiales descargados en la obra, hasta su uso o colocación. No se aceptará reclamo alguno por faltantes de materiales o roturas, con posterioridad al depósito de los mismos.
- Por lo descripto precedentemente, el Contratista tendrá a su cargo la provisión de algunas herramientas de mano (cucharas, baldes, hilos, etc.), y de todo el personal necesario para la realización correcta y completa de las obras contratadas.
- Tendrá a su cargo, además, el relleno y cualquier provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

El Contratista será único responsable por los deterioros y la disminución de la resistencia de la base de hormigón simple y la lechada de cemento para tomado de las juntas, producidos por: mala colocación o manipuleo, deficiente vibrado, demoras, problemas de temperatura del material, etc. En esta situación el Contratista deberá volver a realizar los sectores o tramos deficientes delimitados por la Inspección, quedando a su costa la provisión del material, mano de obra, equipos, etc. necesarios, sin derecho a reclamar pago alguno al municipio por el sector o tramo a reemplazar.

Art. 5.º).- TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

Quedará a cargo del Municipio:

- a) La inspección de los trabajos a realizar.
- b) Trámites ante organismos públicos y privados, a fin de conocer el trazado de las redes de teléfonos, agua corriente, cloacas, energía eléctrica y la posterior resolución de los inconvenientes que surjan con los mismos para la ejecución de la carpeta de adoquinado.
- c) Tareas de replanteo y de orden topográfico.
- d) La realización del relevamiento de las instalaciones existentes en la zona de adoquinado objeto del concurso, y en el caso de interferir con el proyecto, su adecuación para permitir la ejecución de la obra.
- e) La provisión de todos los materiales, rodados y equipos viales necesarios para la ejecución de la obra, así también las escobas, escurridores, carretillas, cintas de peligro, cartelera y canalizadores.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

Art. 6.º)- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurren al presente concurso no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la ley según la cual se rija, y de este pliego, y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así mismo de los lugares donde las obras deben ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales, municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua, agua de construcción, condiciones climáticas, etc.

No se admitirán por ningún motivo reclamos que se funden en falta de conocimiento o información, o en deficiencia de la que se tenga interpretación equivocada de la misma. Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobadas para las obras, de ninguna ley, reglamento o disposición inherente a obras públicas o que con ellas tenga atinencia.

Art. 7.º)- ADQUISICIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO-DOCUMENTACIÓN: Todo interesado en concurrir a un concurso, deberá adquirir en el lugar indicado en el aviso, un ejemplar completo del legajo de la obra preparado al efecto, el que será entregado por el precio que en cada caso fije la Repartición, extendiéndose el recibo en forma por dicha adquisición a nombre del adquirente, con expresa constancia del mismo. El importe del mismo no será devuelto, aún en el caso que el concurso fuese dejado sin efecto.

Art. 8.º)- ÓRDENES DE PRELACIÓN: En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, primará lo dispuesto en ellos en el orden siguiente:

1.º Planos de la obra licitada incluidos en el legajo:

- a) De detalle.
- b) De conjunto.

2.º Pliegos:

- a) Bases y Condiciones.
- b) Especificaciones Técnicas Generales.

3.º Presupuesto Oficial:

- a) Cómputo Métrico.
- b) Presupuesto.

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última salvo que el error fuera evidente.

Art. 9.º)- INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS: Las dudas que pudieran originarse de los planos, cómputos métricos, pliegos, etc., por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito a la Repartición, solicitando concretamente la aclaración que estimen necesaria, lo que podrá hacer hasta ocho (8) días antes de la fecha fijada para abrir la propuesta y la Repartición comunicará a todos los adquirentes del pliego, al domicilio consignado en el recibo del mismo, el resultado de la consulta, por lo menos veinticuatro (24) horas antes de la mencionada fecha.

Art. 10.º)- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente pliego serán computados en días corridos, salvo aquellos casos en que expresamente se establezcan que deban computarse como días hábiles. Cuando se determine que deban computarse días corridos, si el último de éstos resultare inhábil, se entenderá que el plazo de vencimiento se extiende hasta el día hábil inmediato posterior.

Art. 11.º)- LUGAR Y FECHA DE LA PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar que se indique en el decreto que dispone el llamado a concurso en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijado para la apertura del acto.

Cuando sin expresa habilitación de día y hora se hubiera fijado para el acto un día feriado o cuando con posterioridad al llamado a concurso, se declara feriado o se acuerda asueto, el acto tendrá lugar al siguiente día hábil a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen por correo o cualquier otro medio, con posterioridad al acto de apertura aún cuando se justifique con el matasellos u otro elemento el haberse despachado a tiempo.

Art. 12.º)- INSCRIPCIÓN: De acuerdo a lo establecido en el artículo 15.º - SOBRE 1 - inciso 4.º del presente Pliego de Bases y Condiciones, las empresas que se presenten al presente concurso, para la ejecución de esta obra tendrán que registrar su inscripción en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA.

Las Empresas que se presenten asociadas para la construcción de la obra, deberán aclarar previo a la adjudicación, el porcentaje que afecta cada una de ellas en su capacidad.

Art. 13.º)- DOMICILIO DEL PROPONENTE: El proponente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Rafaela.

Art. 14.º)- PRESENTACIÓN: Para presentarse a un concurso y para que sea válida su concurrencia el proponente deberá depositar por sí o interpósita persona, en la oficina donde aquella deba verificarse, hasta el día y hora establecido para el respectivo acto, en dos (2) sobres cerrados, todos los documentos que se exigen en el artículo siguiente. Esta presentación podrá hacerse también por carta, pero sin responsabilidad alguna para la Repartición, por demora o extravío de cualquier origen.

C. Alf

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



En ningún caso los sobres de presentación tendrán membrete, ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevarán como única leyenda la siguiente: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA-DIRECCIÓN DE COMPRAS - Calle Moreno N.º 8 - 2.º Piso - 2300 - Rafaela (Santa Fe) - OBRA: Contratación de la Mano de Obra para la Restauración del Adoquinado en calles de la ciudad de Rafaela - DECRETO N.º 50.414.-

Art. 15.º).- DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN: La documentación será presentada en dos sobres cerrados y lacrados e identificados como: SOBRE N.º 1 y SOBRE N.º 2:

EL SOBRE N.º 1, contendrá:

1.- Garantía de la propuesta: constituida por el uno (1 %) por ciento del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se concurse, pudiendo ser formalizado mediante:

- a) Dinero efectivo depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a la orden de la Municipalidad de Rafaela (Depósito de garantía).
- b) Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad que tengan cotización oficial, en original.
- c) Créditos no afectados que el proponente tenga a su favor con la Municipalidad. Conjuntamente con la propuesta, presentará el crédito que afecta con la debida certificación de la Contaduría de la Nación, en original.
- d) Fianza o aval bancario a satisfacción de la Superioridad. A tal efecto el proponente presentará conjuntamente con la propuesta una carta fianza por la cual una institución bancaria se constituye en fiadora solidaria lisa y llanamente pagadora, en original.
- e) Fianza mediante póliza de seguro extendida por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en original.

2.- Recibido de sellado Municipal que corresponda y boleta de adquisición del pliego antes del acto de apertura, en original.

3.- Nombre y Apellido o Razón Social del Oferente.

4.- La documentación exigida en el presente Pliego deberá ser presentada firmada por el proponente en todas sus hojas.

5.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.

6.- Constancia de inscripción en la A.F.I.P. y en el Fisco Provincial que corresponda.

7.- Declaración jurada sobre antecedentes de la Empresa en obras similares, en los últimos diez (10) años. Para todas las obras citadas se consignará: designación de la obra, breve descripción de la misma, comitente, localidad, año/s de ejecución (Modelo Anexo A).

8.- La declaración jurada de que para cualquier cuestión judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder inclusive el Federal (Modelo Anexo B).

9.- La declaración jurada de que el proponente conoce el lugar y las condiciones complementarias en que se ejecutará la obra (Modelo Anexo C).

10.- Domicilio legal del oferente en la Ciudad de Rafaela (Modelo Anexo D).

11.- Domicilio real del oferente (Modelo Anexo E).

12.- Toda otra documental que el oferente considere de interés para evaluar sus antecedentes en obras del tipo a realizar y de su capacidad económico-financiera (requisito no excluyente).

13.- Certificado de Libre Deudas de Tributos extendido por la Oficina de CUM - Planta Baja - Moreno N.º 8 - Rafaela.

14.- Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expedido por Juzgado Municipal de Faltas - Bv. Hipólito Irigoyen N.º 421 - Rafaela.

15.- Fotocopia de inscripción en CUM -Cuenta Única Municipal- expedido por Oficina CUM - Planta Baja - Moreno N.º 8 - Rafaela.

16.- El SOBRE N.º 2, que se incluirá dentro del SOBRE N.º 1.

17.- Nota con carácter de declaración jurada, manifestando no estar en proceso concursal ni falencial, ni encontrarse inhabilitado o inhibido para disponer de sus bienes (Modelo Anexo I).

18.- Si el oferente fuera una persona jurídica, se deberá adjuntar, además, fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.

EL SOBRE N.º 2 contendrá:

1.- La propuesta básica con que el interesado se presenta al concurso, debidamente firmada por el proponente (Modelo Anexo F).

2.- El cómputo y presupuesto de la obra elaborado por el oferente, con la misma estructura y detalle de Ítem que el de la Repartición, agregando Precio Unitario, Total del Ítem, Total General o Monto de la Propuesta básica (Modelo Anexo G).

3.- Se agregará una Planilla de Cálculo del Coeficiente Resumen (Modelo Anexo H)

La omisión de los requisitos exigidos por los incisos 1.º, 2.º, 3º y 16.º que se detallan como contenidos del SOBRE N.º 1 y por el inciso 1.º y 2.º del contenido del SOBRE N.º 2 - para la oferta será causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de la apertura, por las autoridades que lo dirijan. La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles posteriores, sin necesidad de notificación, ni intimación alguna por parte de la Administración, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta. La apertura del SOBRE N.º 2 estará condicionada al efectivo cumplimiento de los incisos 1.º, 2.º y 3.º del SOBRE N.º 1.

C. Alf

A

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Art. 16.º)- PROPUESTA: Se presentará de conformidad con las siguientes normas:

1.- Formalidades: La propuesta se presentará, redactada en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testaduras que no se hubieran salvado normalmente al final, ajustando su texto al modelo inserto en la presente documentación.

El proponente escribirá en dicha planilla la suma de los subtotales que reflejen el producto del precio unitario a que se propone ejecutar cada ítem, por la cantidad testigo de metros cuadrados fijado por la Repartición. De la suma de los Subtotales, resultará el Total correspondiente a la propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en el concurso.

La oferta básica será obligatoria, y su incumplimiento causal de rechazo en el mismo acto de apertura. Las posibles alternativas que quieran adjuntarse, deberán presentarse junto a la oferta básica, y en igual forma.

En caso de comprobarse error de operación en cualquiera de los montos Subtotales, se reajustará el importe total de la propuesta dando validez al precio unitario cotizado aplicado a la cantidad correspondiente a cada ítem. La propuesta deberá estar debidamente firmada por el proponente en todas sus fojas. De no ajustarse la misma a lo precedente, será objeto de rechazo, sin más trámite, y sin lugar a reclamo alguno por parte del oferente.

2.- Mantenimiento de la oferta: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

3.- Cómputo y presupuesto de la oferta: El oferente deberá presentar cómputo y presupuesto de la obra.

Deberá confeccionarse en estructura y detalle similar al de la Administración. Los citados detalles presupuestarios, serán únicamente a título informativo, siendo de aplicación solamente en el caso de aumento, disminución de obra, referencia para nuevos ítems, o cualquier otro tipo de controversia que pudiera suscitarse; excepto modificación de la oferta.

4.- Forma de cotizar: Las ofertas deberán cotizar necesariamente el total de los ítems indicados en el presupuesto oficial; dejándose aclarado que serán rechazadas las ofertas en las que no se coticen por el total de trabajos que correspondan según cada ítem.

Art. 17.º)- ACTO DE APERTURA DE SOBRES: El acto de apertura de sobres del concurso se verificará en la oficina que se habilite especialmente al efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Quienes invoquen representación, deberán acreditar su personería mediante poderes debidamente legalizados.

Art. 18.º)- APERTURA DE LOS SOBRES N.º 1: El día del concurso y a la hora fijada, bajo la presidencia del funcionario autorizado, se anunciará el número de las propuestas recibidas, e inmediatamente se procederá a abrir los SOBRES N.º 1 en presencia de los interesados que concurren al acto, mencionando los documentos que en cada uno se acompañan.

Terminado el examen de la documentación de las propuestas se oírán las observaciones que tengan que formular los proponentes, su representante autorizado o los funcionarios actuantes.

Art. 19.º)- APERTURA DE LOS SOBRES N.º 2: Los SOBRES N.º 2 correspondientes a las presentaciones que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en el concurso y serán abiertos, dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada la lectura los proponentes presentes o representantes autorizados podrán formular las observaciones que crean necesarias.

Art. 20.º)- OBSERVACIONES: Las observaciones que se formulen durante el acto del concurso, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal, sin admitirse discusión sobre ellas.

Art. 21.º)- ACTA: De todo lo ocurrido durante el "acto de apertura" se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopten los funcionarios que dirijan el acto, como así también de toda la documentación presentada.

Todos los proponentes tendrán derecho a hacer asentar en acta las observaciones que a su criterio sean procedentes, y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de cuarenta y ocho horas de efectuado. La impugnación debe ser fundada.

Toda impugnación a los actos administrativos o a las ofertas presentadas o a los oferentes, deberá afianzarse mediante depósito en efectivo o cheque certificado a la orden de la Municipalidad de Rafaela, equivalente al medio por ciento (0,5 %) del monto total del presupuesto oficial, bajo apercibimiento de tener por no presentada la impugnación. En caso de pertenencia o de aceptación por parte de la Municipalidad, en todo o en parte, se devolverá el importe de la fianza al impugnante.

Art. 22.º)- RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el de declarar desierto el concurso y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del licitador o los licitadores afectados por esta decisión y sin tener la obligación de comunicar los motivos de ella.

Art. 23.º)- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto total de la obra asciende a la suma de Pesos Trece Millones Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Setenta y Tres (\$ 13.817.573.-), calculado al mes de Octubre de 2019.

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



Cabe aclarar que el cómputo utilizado para la confección del presupuesto oficial, es a título orientativo y aproximado, a los fines de fijar cantidades para la presentación de las ofertas. Ello obedece en parte a la estimación que se hace de los metros cuadrados de rotura de base, los cuales no se sabe con certeza sino hasta que se realiza la extracción de los adoquines.

Art. 24.º).- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS: Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, la Administración juzgará en definitiva las ofertas y seleccionará la/s que resulte más conveniente, adjudicando los trabajos al o los proponente/s que la/s hubiere formulado. La cantidad de adjudicatarios dependerá del rendimiento y del período de ejecución de los trabajos que establece la repartición en el Art. 38.º, como así también de la capacidad operativa anual de cada proponente.

El o los oferente/s que resultare/n adjudicatario/s del presente concurso, deberá/n presentarse en la Municipalidad dentro de los 10 (diez) días corridos de notificado el decreto respectivo, para suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el/los adjudicatario/s las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

La garantía del contrato será constituida de acuerdo a lo previsto en el artículo 30.º del presente Pliego de Bases y Condiciones.

La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará el Concurso a la/s oferta/s que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses Municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 25.º).- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: El presente proyecto deberá ser adjudicado mediante el formato de Concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ordenanza N.º 3.090 y la Ordenanza N.º 2.535.

Art. 26.º).- DESISTIMIENTO DE LA OFERTA: Si antes de resolverse la adjudicación, y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, la propuesta fuera retirada; o invitado a firmar el contrato el/los adjudicatario/s no se presentara en forma y tiempo, éste/os perderá/n la garantía en beneficio de la Municipalidad y será/n suspendido/s del Registro de Proveedores por el término que fije la reglamentación, pudiendo adjudicarse la obra al proponente que siga en orden de conveniencia si mantuviere su oferta.

Art. 27.º).- DEFECTOS DE FORMA: No serán desestimadas las ofertas que contengan errores de forma u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Art. 28.º).- RECHAZO DE LA OFERTA: Serán objeto de rechazo las ofertas que:

No estén firmadas por el oferente.

I) Estén escritas con lápiz común.

II) Carezcan de las garantías exigidas.

III) Tengan raspaduras o enmiendas en partes fundamentales.

IV) Coticen en cualquier otra forma distinta a la estipulada en el presente Pliego.

V) No presenten antecedentes de obra, iguales a las del tipo a concursar.

VI) Correspondan a personas físicas o jurídicas suspendidos o eliminados de los Registros de Proveedores de esta Municipalidad y/o Registro de Proveedores o Licitadores de otras jurisdicciones, como consecuencia de la aplicación de sanciones.

VII) Correspondan a personas físicas o jurídicas en proceso de concurso preventivo, quiebra o se encuentre inhabilitados o inhibidos para disponer de sus bienes.

VIII) Los que correspondan a deudores morosos de la Municipalidad, por cualquier concepto. En el caso de personas jurídicas, la prohibición se mantiene cuando sean deudores morosos de esta Municipalidad: uno o más socios en las Sociedades Colectivas, Sociedades de Capital e Industria y Sociedades de Hecho; uno o más socios comandatarios o el tercero que tenga a su cargo la representación y administración de la sociedad; uno o más gerentes en las sociedades de responsabilidad limitada; uno o más miembros del Directorio en Sociedades Anónimas; uno o más socios comandatarios en las Sociedades Comandita por Acciones; el propietario en las empresas unipersonales.

IX) Provenzan de personas que estén en juicio con esta Municipalidad, ya sea como actor o demandado, salvo juicios por accidentes de trabajos, por accidentes de tránsito, prescripción adquisitiva o expropiación.

X) Provenzan de personas que hubiesen sido condenadas penalmente por delitos contra la administración pública Nacional, Provincial o Municipal. Esta causal alcanza, en su caso de las personas jurídicas, cuando el condenado sea uno o más de sus socios.

XI) Provenzan de personas físicas o jurídicas cuando alguno de sus dependientes, apoderados, profesionales, socios miembros de sus órganos directivos sean funcionarios o técnicos que hayan intervenido en la preparación de los pliegos o llamado a concurso en cualquier instancia de que se trate, o que tenga entre sus funciones la facultad de decidir las cuestiones que puedan surgir desde la presentación de las propuestas hasta la adjudicación total.

XII) Provenzan de oferentes que hayan rescindido contratos con organismos oficiales en los últimos veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha del concurso.

Art. 29.º).- CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al/los adjudicatario/s mediante la copia certificada del Decreto o Resolución correspondiente, éste/os se presentará dentro de los diez (10) días corridos contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, para suscribir el correspondiente contrato.

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



Vencido dicho plazo sin que el/los adjudicatario/s se presente/n a suscribir el pertinente contrato, la Administración podrá, a su exclusivo criterio, declarar desierto o fracasado el concurso o adjudicar al oferente ubicado en segundo lugar en orden de conveniencia a los intereses municipales.

Art. 30.º.- DEPÓSITO DE GARANTÍA DEL CONTRATO: Dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación y como requisito previo indispensable a la firma del contrato, el/los Contratista/s deberá/n afianzar el cumplimiento de su compromiso con un monto no inferior al 5 % del monto contractual. Este depósito de garantía se podrá hacer efectivo en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 15.º, Apartado 1.º, del contenido del SOBRE N.º 1 de este pliego.

Art. 31.º.- DOCUMENTO DEL CONTRATO: Forman parte integrante de todo contrato que se celebre para la ejecución de obras, los siguientes documentos, que serán interpretados de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial N.º 5.188 y Decreto Reglamentario:

- 1.º) El presente Pliego de Bases y Condiciones.
- 2.º) El Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 3.º) Posibles aclaraciones posteriores a los Pliegos.
- 4.º) La propuesta aceptada y el Decreto o Resolución de Adjudicación.
- 5.º) El plano de conjunto y detalle de la obra, planillas y además elementos ilustrativos integrantes del legajo del concurso.
- 6.º) Las declaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos del concurso que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.

Art. 32.º.- DOCUMENTOS ACCESORIOS DEL CONTRATO: Se considera documentación accesoria, la siguiente:

- a) El acta de iniciación de los trabajos.
- b) El acta de replanteo.
- c) El plan de trabajo aprobado.
- d) Las órdenes de servicio que la Inspección imparta, dentro de los términos del contrato.
- e) Los planos complementarios que la Administración le entregue durante la ejecución de la obra, y los preparados por el Contratista que fueron aprobados por la Administración.
- f) Las notas de pedido.

Art. 33.º.- FIRMA DEL CONTRATO: El contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan la facultad de adjudicar. Toda la documentación agregada al Expediente y que integre el contrato, deberá ser firmada por el Adjudicatario en el acto de suscribir el contrato. El Adjudicatario firmará el número de ejemplares que exija la Repartición.

Art. 34.º.- DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATISTA: Una vez firmado el contrato se entregará al Contratista, sin cargo alguno, una copia del mismo y dos copias certificadas de la documentación. Si el Contratista necesitare otro u otros ejemplares de la documentación autenticada o no, se le entregarán con cargo al precio establecido.

Art. 35.º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Los trabajos se contratarán por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", según lo establecido en la Ley de Obras Públicas N.º 5.188, debiendo prever los oferentes en su oferta, los trabajos a ejecutar, las herramientas de mano necesarias, las condiciones del terreno y lugar de trabajo, y los eventuales imponderables derivados. Los oferentes deberán ofertar la ejecución de la obra que se concursa por un precio unitario.

Art. 36.º.- AJUSTE DE PRECIOS: Los precios cotizados en los ítems identificados en el Anexo G, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán reajustarse conforme a los porcentajes de incremento que resulten de los convenios salariales de la mano de obra de la construcción de organismos nacionales, provinciales, locales o publicaciones del Rubro; a realizar por las oficinas correspondientes.

Art. 37.º.- LUGAR DE LOCALIZACIÓN DE LA OBRA: Las tareas concursadas deberán ser presentadas en el lugar y horario que la Inspección de la Municipalidad indique –dentro del sector adoquinado de la ciudad-, pudiendo ser modificado el lugar, previa notificación de la Inspección.

Art. 38.º.- RENDIMIENTO MENSUAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El rendimiento mensual promedio de la obra es determinado en función del presupuesto oficial aprobado para ejercicio 2020. El plazo de ejecución de la obra se fija en doce (12) meses calendarios, computándose los plazos de acuerdo a los artículos 40.º y 48.º del presente pliego.

Todo plazo de ejecución se entiende contado a partir de la fecha de Replanteo parcial ó total ó del acta de iniciación de los trabajos según sea pertinente. La autoridad competente podrá ampliar el plazo por los días que justifique la Inspección, que no se haya podido trabajar, por lluvias, viento u otras condiciones climáticas adversas o en aquellas que se haya suspendido el trabajo por causas no imputables al Contratista. En todos los casos, sin excepción, debe existir la constancia respectiva en el libro de obra. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo; en caso de que se introdujeran modificaciones a las obras contratadas que justifiquen una ampliación del plazo, se convendrá el aumento del mismo entre la Repartición y el Contratista.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Art. 39.º)- REPLANTEO DE LAS OBRAS: El replanteo total o parcial será efectuado en forma conjunta entre la Repartición y el Contratista. Deberá ser realizada dentro de los diez (10) días de firmado el contrato y el Contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del acto de replanteo.

Es obligación del Contratista por sí o por un representante en obra, presenciar las operaciones de replanteo y en caso que no lo hiciera, se lo tendrá expresamente por conforme con las actuaciones de la Inspección, no admitiéndose sobre el particular reclamo alguno de ninguna naturaleza, que quiera interponerse posteriormente. Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciéndose marcas, mojones, puntos fijos de referencia, etc., que el Contratista está obligado a conservar a su costo y bajo su exclusiva responsabilidad.

Al terminar las operaciones de replanteo, ya sean parciales o totales, se labrará acta del mismo, en el que se hará constar:

- 1.º) Lugar y fecha del acto.
- 2.º) Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.
- 3.º) Nombre de los actuantes.
- 4.º) Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis, etc.).
- 5.º) Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones de Replanteo, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta ninguna reclamación ulterior que se planteé sobre el mismo.
- 6.º) El acta deberá ser firmada por el Inspector y un representante del adjudicatario de la obra.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles, etc., será por exclusiva cuenta del Contratista.

Si ocurriera el extravío de señales o estacas y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, el Contratista deberá pagar además de nuevos gastos, el importe de la planilla adicional que formulará la Repartición para cubrir los gastos de movilidad, viáticos, sueldos y jornales de los empleados que tengan que intervenir.

Art. 40.º)- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Extendida la primer Acta de replanteo, el/los Contratista/s deberá iniciar los trabajos dentro de los diez (10) días subsiguientes, bajo los apercibimientos y penalidades que éste Pliego establece. En caso de no ser necesario el replanteo, el plazo será de veinte (20) días desde la fecha de firma del contrato.

Art. 41.º)- MARCHA DE LOS TRABAJOS: Si una vez iniciadas las obras, el/los Contratista/s no las siguiera con la celeridad necesaria, conforme al plan de trabajos presentado, la Inspección podrá ordenarle su intensificación.

El/los Contratista/s deberá acatar sin discusión las órdenes que se le impartan. Las demoras en la ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las sanciones que en este Pliego se establecen.

Art. 42.º)- ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ÚTILES Y MÉTODOS DE TRABAJO: El/los Contratista/s tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales provistos por el municipio que a juicio de éste se necesite para la buena marcha de aquella.

No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de estos abastecimientos sin autorización de la Inspección. Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres aceptados por el/los Contratista/s, parecieran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres, o que los reemplace por otros más eficaces. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al/los Contratista/s de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Art. 43.º)- MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES: El/los Contratista/s o su representante hará entrega inmediata a la Inspección contra recibo, de todo objeto o material de valor intrínseco, potencial, científico, artístico o histórico que se hallare al ejecutar las obras.

Tampoco podrá disponer, excepción hecha de la tierra, de los materiales que se extraigan de las excavaciones, o demoliciones, sin autorización expresa de la Inspección.

Art. 44.º)- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES: El/los Contratista/s tomará/n oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal, cosas, a la Municipalidad y/o terceros, ya sean por maniobras en obrador, por acción de los elementos o de causas eventuales o en ocasión de la prestación del servicio. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produzcan correrá por cuenta del Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

a) El/los Contratista/s está obligado a tomar un Seguro que cubra la Responsabilidad Civil por lesión y/o muerte de terceros y daños o destrucción de cosas de terceros o de la Municipalidad de Rafaela, por una suma mínima asegurada de *Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-)* con motivo de los trabajos a realizarse, el que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo de duración de éstos, presentando los recibos de pago correspondientes. La Póliza debe endosarse a favor de la Municipalidad de Rafaela. Este seguro debe ser emitido por una compañía por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con representante o sucursal dentro del ejido municipal y contar con cláusula expresa de renuncia a cualquier otra competencia que no sea la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

b) El/los contratista/s está obligado a tomar un Seguro por Accidentes Personales para los titulares de la contratista que realicen la prestación del servicio por una suma mínima de *Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-)* y una cobertura mínima de *Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-)* para asistencia médica y farmacéutica por cada uno. El beneficiario del mismo deberá ser la Municipalidad de Rafaela. El Municipio se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.

Los gastos que originen la contratación de los seguros mencionados, serán a cargo del/los contratista/s, quien acreditará fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones en este sentido, dentro de los plazos indicados en el artículo 32.º, debiendo presentar constancia del pago de las respectivas pólizas. Si las pólizas se abonaran en cuotas, esto debe ser comunicado formalmente, informando el plan de pagos, de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan.

No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita del comitente, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado. Todas las pólizas que correspondan, deberán ser entregadas a la inspección con anterioridad a la iniciación de la tarea o cobertura amparada por la misma.

El/los contratista/s deberá tomar a su cargo las franquicias de los seguros que contrate, y deberán ser tomados con una cláusula de ajuste a satisfacción del tomador. El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de contratar los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el contratista, autoriza al comitente a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el contratista.

Art. 45.º.- SEGUROS: Será obligación del contratista presentar ante el Inspector de Obra de la Municipalidad de Rafaela, de acuerdo con la situación particular, la totalidad de la documentación relacionada a seguros solicitada en el tiempo y forma que a continuación se detalla:

DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE FIRMADO EL CONTRATO, ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CADA VEZ QUE SE PRODUZCA ALGUNA MODIFICACIÓN.

✓ Listado con carácter de Declaración Jurada de los empleados afectados al servicio de la Municipalidad de Rafaela, con los datos personales completos y nro. de CUIL, anexando al mismo certificado de buena conducta de cada uno de ellos.

✓ Original y fotocopia de las inscripciones pertinentes ante la AFIP y demás Reparticiones correspondientes. La Municipalidad se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.

✓ Original y fotocopia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva inherente a las tareas a realizar, hacia terceros, con una suma asegurada POR ACONTECIMIENTO de *Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-)* como mínimo. Esta cobertura deberá incluir a la Municipalidad de Rafaela en calidad de COASEGURADA. La Municipalidad se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.

✓ Original y fotocopia del certificado de cobertura emitido por la Cía. Aseguradora citada en el punto anterior y el recibo de pago total o parcial comprensivo de todo el período de contratación. En caso de pagos parciales se deberán entregar los mismos a medida que sea obligatorio su pago para extender la cobertura al período de contratación. La Municipalidad de Rafaela se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista. La Municipalidad está facultada en todo momento a realizar todas las consultas comprobatorias a la aseguradora.

✓ Detalle de los rodados, maquinarias y/o herramientas afectados a la contratación, detallando marca, modelo, tipo, nro. de motor, fotocopia de la documentación respaldatoria de la titularidad a favor de la empresa contratista.

✓ Original y fotocopia de la Póliza de Seguro para vehículos o rodados, con póliza especificada de cada uno de ellos que contemple como mínimo responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados. En caso de pagos parciales se deberán entregar los mismos a medida que sea obligatorio su pago para extender la cobertura al período de contratación. La Municipalidad de Rafaela se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.

✓ Original y fotocopia de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales con cláusula de NO REPETICIÓN para los titulares de la contratista que realicen la prestación del servicio por una suma mínima de *Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-)* y una cobertura mínima de *Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-)* para asistencia médica y farmacéutica por cada uno. El beneficiario del mismo deberá ser la Municipalidad de Rafaela. La Municipalidad se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.

✓ Original y fotocopia de la Póliza de Seguro Obligatorio de Vida (de corresponder) del personal de la contratista que realicen la prestación del servicio a la Municipalidad de Rafaela. La Municipalidad se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.

CON CINCO DÍAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LA CONTRATACIÓN Y EN FORMA MENSUAL

- Recibos de pago de todos los seguros que se enumeran en este artículo.
- Original y fotocopia de los recibos de pago de la Patente Automotor de los rodados afectados a la obra.

Si el/los contratista/s no cumpliera con los ítems anteriores, su inobservancia debidamente constatada por la autoridad de aplicación y/o la inspección de la municipalidad de Rafaela independientemente de la sanción que le corresponda por la aplicación de las normas generales, determinará la suspensión de la emisión de los certificados de obra hasta tanto se acredite su cumplimiento, perdiendo el contratista el derecho a la percepción de intereses por mora.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

Art. 46.º)- SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN: Es obligación del/los Contratista/s señalar de día con letreros y banderas reglamentarias, por la noche con luces de peligro, toda interrupción u obstáculo en la zona de tránsito donde exista peligro y en las excavaciones colocar protección adecuada.

Además, tomará medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

El/los Contratista/s será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causas del señalamiento o precauciones deficientes.

Todas las disposiciones contenidas en este Artículo son de carácter permanente, mientras dure la ejecución de la obra.

El/los Contratista/s correrá con la tramitación de toda diligencia que impongan las Ordenanzas Municipales o Policiales respecto a la Obra.

Art. 47.º)- MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO: (Medidas de seguridad): Cuando las obras se ejecuten en o a través de calles en uso, el/los Contratista/s realizará los trabajos de modo de ocasionar la menor molestia al tránsito, adoptando medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos. Así, el almacenamiento de los materiales se dispondrá en forma de no obstaculizar el tránsito, construirá desvíos y caminos auxiliares cuando fuese necesario, con la señalización correspondiente.

Todos los trabajos descriptos serán por exclusiva cuenta del/los Contratista/s, no teniendo derecho a indemnización alguna.

Además, el/los Contratista/s será el único responsable de los accidentes causados por deficiencias de señalamiento o de medidas de protección.

Si el/los Contratista/s no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a la habilitación de desvíos y señalización, la Municipalidad, previa intimación podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del/los Contratista/s, no solamente en lo que refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes.

Art. 48.º)- PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Cuando el/los Contratista/s se exceda en el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una prórroga, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos e importantes, que demande mayor tiempo para la ejecución de la obra.
- b) Demora comprobada en la entrega de instrucciones sobre el proyecto.
- c) Causas fortuitas evidentes, como ser: incendio, huelgas, epidemias, y en general causas que sin impedir forzosamente las actividades en la obra, la interrumpen o disminuyen.
- d) Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria y/o de los materiales exigidos por los Pliegos o juicio de la Repartición.

Art. 49.º)- INTERPRETACIÓN DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES: El/los Contratista/s es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones impartidas para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la recepción definitiva.

Cualquier deficiencia o error que comprobare en el proyecto o en los planos, deberá comunicarla a la Repartición antes de iniciar esos trabajos.

Art. 50.º)- RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS: El/los Contratista/s deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que la Administración decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos. La vigilancia general de la obra estará a cargo del/los Contratista/s Principal. Este permitirá a los Contratistas el uso de andamios, montacargas, etc. previos los convenios que oportunamente se realicen; estará además obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le impartan o al espíritu de los planos y especificaciones. En caso de discrepancia entre las partes, se someterá la discusión al arbitraje de la Dirección.

Si el/los Contratista/s experimentara demoras o fuera entorpecida la marcha de sus trabajos por falta, negligencias, o rechazos de otros contratistas, deberá dar inmediata cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones a que hubiere lugar.

Art. 51.º)- MODIFICACIONES DE OBRA: La Repartición de acuerdo a lo establecido en el artículo 61.º de la Ley de Obras Públicas N.º 5.188, podrá aumentar, disminuir, suprimir o crear uno o más ítems, siempre que esas modificaciones en conjunto no alteren en un Veinte (20 %) por ciento en más o en menos, el importe total del contrato, sin que ello de motivos a la rescisión del mismo ni a reclamación alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Lo mismo, es válido para los errores del proyecto que representen una alteración en más o en menos de hasta Veinte (20 %) por ciento del valor contratado.

En aquellos casos en que las modificaciones o errores a que se refieren los párrafos anteriores importasen en algún ítem un aumento o disminución superior a un Veinte (20 %) por ciento del importe mismo, se admitirá por ambas partes la determinación de un nuevo precio unitario.

En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem; pero en caso de aumento, el nuevo precio se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda del Ciento Veinte (120 %) por ciento de la que para este ítem figura en el presupuesto oficial de la obra.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Art. 52.º)- OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS: El/los Contratista/s será el único responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada o pública con su obrador y campamento, debiendo cumplir en todo momento con las ordenanzas municipales vigentes.

Art. 53.º)- INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO: El/los Contratista/s deberá tener permanentemente en el obrador, el instrumental necesario para que la Inspección pueda efectuar en cualquier momento, las operaciones topográficas que exige el replanteo y verificación de las obras en ejecución.

Dicho instrumental, deberá estar en condiciones de uso y será aceptado de conformidad por la Inspección. Los gastos de mantenimiento en concepto de reposición y reparaciones serán por cuenta del Contratista.

Art. 54.º)- CÓMPUTO DE DÍAS LABORABLES: El cómputo de días laborables transcurridos en obra serán llevados conjuntamente entre el Inspector y el/los Contratista/s o su representante técnico, diariamente en la planilla que se confeccionará al efecto. En la misma planilla, se dejará constancia de los días no laborables especificando la causa; la que será imputable al contratista o no, a criterio de la Administración, clasificando las demoras en dos grupos:

- ✓ Grupo I: CAUSAS IMPUTABLES AL/LOS CONTRATISTA/S
- ✓ Grupo II: CAUSAS NO IMPUTABLES AL/LOS CONTRATISTA/S

que se especifican a continuación:

GRUPO I: CAUSAS IMPUTABLES AL/LOS CONTRATISTA/S

- Insuficiencia de equipo, en cuanto su cantidad.
- Ídem en cuanto a calidad
- Reparación de máquinas de equipo.
- Insuficiencia de material acopiado por falta de previsión.
- Deficiente calidad de la material-falta de ellos.
- Deficiente organización del trabajo.
- Demora en proveer muestras de materiales para ser ensayados y aprobados.
- Huelgas declaradas legales por el Ministerio de trabajo.

GRUPO II: CAUSAS NO IMPUTABLES AL/LOS CONTRATISTA/S

- Lluvias ordinarias, extraordinarias, inundaciones.
- Humedad excesivas de los suelos
- Sábados a partir de las 13hs, domingos y feriados
- Notorias dificultades comprobadas para la obtención de materiales en las cantidades exigidas en los pliegos.
- Demoras en los transportes cuando aquellas no fueran previsibles por el contratista.
- Notorias dificultades y demoras en la obtención de combustibles, lubricantes y, repuestos.
- Retraso en la liberación y entrega total o parcial de los terrenos o lugares afectados por las obras o de yacimientos por parte de la Municipalidad. Cuando sólo se trate de alguna sección parcial se examinará si el retraso influye en el trabajo de toda la obra o bien de en el de esa sola sección.
- Falta o retraso del replanteo.
- Deficiencias del proyecto que puedan causar retraso del replanteo.
- Modificaciones de la obra, cuyo estudio y trámite de autorización determine retrasos.
- Ampliaciones de obra, autorizadas.
- Ensayos demorados por razones ajenas al Contratista.
- Huelgas declaradas ilegales por el Ministerio de Trabajo.

Art. 55.º)- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS-RESPONSABILIDAD: La Repartición inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual, que se designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca, constituirá la Inspección de las obras.

Art. 56.º)- INSPECTOR REPRESENTANTE DE LA REPARTICIÓN: El Jefe de la Inspección será representante de la Repartición en las obras. Estará a su cargo la vigilancia superior de las mismas y ante él deberá reclamar al Contratista por las indicaciones y órdenes del personal auxiliar de la Inspección.

Art. 57.º)- ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN: La Inspección tendrá en cualquier momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficina del Contratista a los efectos de revisar los trabajos efectuados y en ejecución y los materiales acopiados. El/los Contratista/s suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados; el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos, obedecerá a las observaciones e instrucciones de la Inspección sobre trabajos realizados que encuentre defectuosos, así como el reemplazo de materiales en desacuerdo con el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

Art. 58.º).- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS: La organización, dirección y ejecución de los trabajos correrá por cuenta del/los contratista/s, a fin de poder revisar la documentación y la Inspección podrá variar el orden en que deben ejecutarse las obras, cuando las circunstancias a juicio de ella requieran modificar lo señalado en el diagrama de desarrollo de los trabajos presentados por el Contratista.

Art. 59.º).- REGISTRO DE ACTAS: Llevará un registro de actas, de dos (2) hojas móviles y una (1) fija, que se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de la obra, del cumplimiento sucesivo del Contratista a las exigencias del contrato y los convenios especiales que se concierten entre la Inspección y el Contratista.

Art. 60.º).- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: El libro de órdenes por triplicado (dos hojas móviles y una fija), será provisto por el Contratista. Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de órdenes de servicios que emitirá la Inspección y que se extenderán en el libro de órdenes.

Art. 61.º).- RECIBO DE ÓRDENES: Ni el Contratista ni su representante reconocido, podrán negarse a firmar, en la misma orden, la notificación correspondiente, pudiendo en todo caso manifestar su protesta al pie de aquella, si es que la misma excede los términos del contrato. La negativa a firmar por parte del/los contratista/s o su representante se hará constar al pie del acto respectivo y será considerada como notificación de conformidad.

Art. 62.º).- ACATAMIENTO: Es obligación del/los Contratista/s acatar de inmediato las órdenes de servicio que se le impartan así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la Repartición en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

Art. 63.º).- OMISIÓN DE ESPECIFICACIONES: Se deja expresa constancia que toda situación no contemplada en las especificaciones particulares de este pliego, será salvada por la Inspección de Obra, quién se basará en normas, reglamentos o criterio propio -en ese orden-; y que el/los contratista/s estará obligado a respetar -aún en disconformidad- y ejecutar, bajo penalidad de rescisión del contrato.

Art. 64.º).- DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: La Inspección llevará un registro por triplicado que se destinará para asiento de los pedidos y reclamaciones del/los Contratista/s.

En caso de existir divergencias con relación a una orden de servicio para obtener la revocación de la misma, el Contratista deberá exponer ante la Repartición por escrito y dentro del término de diez (10) días subsiguientes al de haberse remitido la orden, las razones en que fundamenta su disconformidad. Las resoluciones que emanen de la Repartición, salvo especificación en contrario, son apelables ante el Departamento Ejecutivo, dentro de los diez (10) días subsiguientes a la notificación.

Vencido cualquiera de los términos establecidos precedentemente, la orden de servicio y resolución cuestionados quedarán firmes e indiscutibles, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza, considerándose desistido al Contratista de la protesta formulada. Cuando el/los Contratista/s dejara de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma el Inspector podrá proceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad a la Repartición a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la obra.

Art. 65.º).- MEDICIÓN DE ESTRUCTURAS OCULTAS: En el libro de órdenes se detallarán todas las mediciones que se practiquen en la obra, de trabajos que deban quedar ocultas a medida que se vayan ejecutando. Estos detalles se acompañarán con los croquis, que se crean necesarios para su perfecta interpretación, que serán firmados por la Inspección y el/los Contratista/s. Para proceder a la liquidación de dichos trabajos, los valores consignados en el libro de órdenes serán los únicos a considerar.

Art. 66.º).- CERTIFICADOS DE LAS OBRAS: Las Obras serán certificadas mensualmente por la Repartición, de acuerdo a los modelos y mecánica fijados por el municipio para cada caso en particular. Presentados ante la Municipalidad de Rafaela, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; ésta procederá a su control y aprobación provisoria.

Si durante el mes no se hubiere ejecutado una cantidad apreciable de la Obra, o cuando lo solicitare el Contratista, la Repartición podrá postergar la certificación de los trabajos.

Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios, de pago a cuenta, sujeto a las variaciones que produzca la liquidación final.

Art. 67.º).- OBRAS OCULTAS: El/los Contratista/s deberá solicitar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos.- Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos deberá registrarse en el libro de órdenes.

Art. 68.º).- TRABAJOS RECHAZADOS: La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el pliego respectivo y en los planos de proyecto.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó por su exclusiva cuenta y costo sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieran ser aplicables.

Art. 69.º)- TRABAJOS NOCTURNOS: Las obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establecen las leyes sobre trabajo, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin el previo conocimiento de la Inspección.- En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra deberá estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En cualquier caso, se considerará que los gastos inherentes a costo de los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingos o festivos, trabajo continuado o por equipo, etc.) deberán ser autorizados en todos los casos por la Inspección.

Art. 70.º)- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: Si para llevar a efecto modificaciones en las obras en curso de ejecución o por otra causa, la Inspección juzgase necesario suspender temporalmente toda o parte de la realización de las obras contratadas, comunicará por escrito la orden correspondiente al/los Contratista/s, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión y extendiéndose acta del resultado.

Si la suspensión de la obra excede de treinta (30) días al término de ese plazo se librarán los certificados por el trabajo a satisfacción; el/los Contratista/s tendrá derecho a indemnización por todos los daños y perjuicios que la suspensión le ocasione.

Previa conformidad de la Inspección, el/los Contratista/s podrá suspender la marcha de los trabajos durante el período de licencia anual del personal, sin que ello dé lugar a ampliación del plazo contractual.

Art. 71.º)- SISTEMAS PATENTADOS: Si en la ejecución de la obra el/los Contratista/s adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

El/los Contratista/s será el único responsable de los reclamos o juicios que se promovieren a la Administración por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza fuera prohibido, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si la Repartición lo considera conveniente, podrá exigir el mantenimiento del elemento patentado y será obligación del Contratista hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Inspección efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo al depósito de garantía del Contratista.

Art. 72.º)- MEDICIÓN DE LAS OBRAS: A los efectos de la certificación mensual se procederá a la medición de las obras realizadas dentro de cada mes, la que se efectuará dentro de los primeros (5) cinco días del mes siguiente. A tal fin, la Inspección procederá a preparar en triplicado el cómputo métrico de la cantidad de obra realizada durante el mismo, en el que también consignará la cantidad de los distintos materiales ubicados en obra y la salida de los que fueron utilizados.

A pedido expreso del/los Contratista/s, formulado por escrito cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva, la Inspección podrá postergar la certificación de los trabajos.

El/los Contratista/s, está obligado a asistir a todas las mediciones para el pago de las obras ejecutadas así como para la recepción final de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones, debe constar su conformidad. Su negativa a presenciarlas o su inasistencia a la citación, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

No se computarán las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren. En caso de que el/los Contratista/s no estuviere conforme con el juicio de la Inspección, respecto a los trabajos o mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer sumariamente, en forma clara y precisa, en el acta o cómputo respectivo, los motivos de su divergencia.

Dentro del término de diez (10) días ratificará su disconformidad detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.

Las observaciones o falta de conformidad que se refieren a las mediciones o clasificación de obras cubiertas cuyas medidas, características, etc. puedan alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa y que resulte dificultoso o imposible verificar posteriormente, deberán ser formuladas en la primera oportunidad que tales obras se clasifiquen o midan.

Cuando hubiera trabajos en condiciones de ser medidos, correspondientes a obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria, el/los Contratista/s deberá reclamar su inclusión en la foja de medición. Su silencio en esa oportunidad significará su conformidad con la medición que en otro momento practique la Inspección.

Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc. necesarios para efectuar las mediciones, serán por cuenta exclusiva del/los Contratista/s.

Art. 73.º)- PRECIOS UNITARIOS: Los precios unitarios estipulados en el contrato, se aplicarán a cantidades netas de obras concluidas, ejecutadas y medidas en la forma establecida en las Especificaciones Técnicas. Cuando éstos no estipulen expresamente la forma de medir, se entenderá que la medición será practicada de tal manera que su resultado se traduzca en las unidades con que ha sido computado y luego presupuestado el ítem en el proyecto.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



En los precios unitarios del contrato están incluidos el valor de la mano de obra, gastos de administración y beneficios; provisión y depreciación de equipos y materiales que se incorporen en la obra, así como todo otro medio de trabajo o gastos necesarios para realizarla y terminarla de acuerdo con el contrato.

Art. 74.º)- PRECIOS UNITARIOS DE NUEVOS ÍTEMS: Cuando sea necesario ejecutar alguna clase de obra cuya forma de pago no esté prevista en el contrato, o cuando por modificación de alguna de las previstas en el mismo sea necesario de acuerdo con el artículo 62.º de la Ley N.º 5.188, prever nuevos precios unitarios, éste deberá ser convenido entre el/los Contratista/s y la Inspección y aprobado por el Departamento Ejecutivo antes de efectuar el trabajo. No se reconocerán trabajos nuevos sin este requisito.

Los precios de éstos nuevos ítems se establecerán cuando sea posible partiendo de precios contractuales correspondientes a trabajos análogos. Cuando no existan trabajos previstos, de características semejantes a la del nuevo trabajo, el precio se establecerá mediante un análisis en el que se incluirá como máximo un recargo del quince por ciento (15%) en concepto de Gastos Generales y al valor obtenido, un diez por ciento (10%) en concepto de Beneficios. De no lograrse acuerdo entre las partes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer que los trabajos se ejecuten por Administración o con la intervención de otro Contratista, sin que el primer contratista tenga derecho a reclamación alguna.

Art. 75.º)- DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, la condición de la misma es de sujeto exento.

A los efectos de la aplicación del referido impuesto, se considerará el mismo sin discriminar, e incluido en los montos del Presupuesto Oficial y la Oferta.

Art. 76.º)- ANTICIPO DE FONDOS

En ningún caso la Administración hará anticipo de fondos; siempre se pagará por trabajo ejecutado y conforme a las pautas establecidas en el presente pliego.

Art. 77.º)- TERMINACIÓN DE LAS OBRAS: El/los Contratista/s terminará totalmente los trabajos de acuerdo al contrato, entendiéndose que los mismos se han concluido cuando las obras estén completamente ejecutadas. La Inspección dejará constancia de la terminación en el libro de Órdenes de Servicio.

Art. 78.º)- PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA: La suma correspondiente al monto certificado, es la que se le abonará a la adjudicataria dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha básica mínima de presentación del certificado -el día 5 (cinco) de cada mes.

Si existieran divergencias en la medición, se abonará un monto coincidente a lo verificado por la Inspección.

Art. 79.º)- PRUEBA DE LAS OBRAS: Terminadas las obras y antes de recibirlas provisionalmente, la Inspección efectuará las pruebas de las Instalaciones que establezca el pliego correspondiente.

El/los Contratista/s suministrará por su exclusiva cuenta el personal y los elementos necesarios para efectuar estas pruebas. Si después de diez (10) días de recibida la orden respectiva, el/los Contratista/s no tuviera preparados los elementos para hacer las pruebas, se hará pasible de la aplicación de las multas establecidas en el artículo 101.º "FALTAS E INFRACCIONES" de este Pliego, sin perjuicio de que la Repartición las haga ejecutar por su cuenta, afectando el gasto a las sumas pendientes de pago que el Contratista tuviere.

El hecho de que cualquier trabajo hubiera sido oportunamente aprobado por el personal autorizado, no exime al Contratista de su responsabilidad por la calidad resultante de este control final.

Art. 80.º)- RECEPCIÓN PROVISIONAL: Terminadas y aprobadas de acuerdo al contrato y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, la Repartición extenderá dentro de los treinta (30) días de ser solicitada por el/los Contratista/s, el Acta de Recepción Provisional de las obras que deberá suscribir conjuntamente con el/los Contratista/s o su representante autorizado.

La recepción parcial de la obra se efectuará sobre trabajos terminados que constituyan una unidad que en sí llene la función para la cual ha sido proyectada.

El acta que se labre dejará expresa constancia de la fecha de terminación de los trabajos, y será ad-referendum de la Administración.

Si las obras no estuvieren ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones y órdenes dadas por la Inspección, se diferirá su recepción provisional hasta que se corrijan los defectos que presenten.

Si el/los Contratista/s no procediera a corregirlos en el plazo que al efecto le fije la Inspección, la Repartición podrá hacerlo por cuenta de aquel, afectándose el gasto a las sumas que estuvieran pendientes de pago, sin que ello le dé derecho a reclamo alguno.

La recepción provisional será una sola, a la terminación total de los trabajos aún cuando para la ejecución hubieran regido plazos parciales salvo que se establecieran recepciones parciales, o la Municipalidad acordara casos fortuitos o de fuerza mayor.

Es por cuenta del Contratista la conservación de los trabajos ya ejecutados, hasta la recepción provisional de toda obra contratada, con excepción de aquellas partes de la obra que hubieran sido recibidas definitivamente.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Art. 81.º)- PLAZOS DE GARANTÍA: A partir de la recepción provisional de la obra, correrá el plazo de conservación y garantía, durante el cual el/los Contratista/s es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos. Se establece como Plazo de Conservación y Garantía el término de ciento ochenta (180) días calendarios, y a su vencimiento se labrará el Acta de Recepción Definitiva.

Art. 82.º)- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecida, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Repartición estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente, las establecidas para la recepción provisional.

Si el Contratista no realizase los trabajos de conservación y reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le establezca, la Municipalidad procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afectarán las garantías y créditos pendientes sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el registro de Proveedores.

De las actas de recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

Art. 83.º)- RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA: La recepción definitiva de las obras no liberarán a éste de las responsabilidades que establece el artículo 1273.º y 1274.º del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 84.º)- PERSONAL DEL CONTRATISTA: El Contratista solo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponda al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falta perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán apelables ante la Repartición, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

Art. 85.º)- DOCUMENTACIÓN EN OBRAS: El Contratista conservará en la obra copia ordenada de todos los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Art. 86.º)- CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE: Aún cuando en el presupuesto presentado por el oferente se observen omisiones o diferencias tanto en cálculos como en los costos de ítems, el Contratista deberá efectuar la obra completa de acuerdo a planos, pliegos y especificaciones oficiales y Órdenes de Servicio, debiéndose cumplir la obra a ejecutar en un todo y en cada una de sus partes, con la finalidad prevista, a cuyo efecto el oferente deberá declarar conocer perfectamente lo estipulado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, a los efectos de la certificación de obra, no se podrá alegar en ningún caso omisiones de ítems a ejecutar o diferencias de metrajes computados, los que se agregan a título ilustrativo, por ser los utilizados en el presupuesto oficial de esta Repartición.

Art. 87.º)- GENERALIDADES: El Contratista no podrá sub-contratar la totalidad de las obras y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita de la Repartición. A este efecto el contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del sub-contratista, la forma de subcontratación y las referencias de aquél; debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la Repartición, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

La autorización de la Repartición para subcontratar obras no exime al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para la Repartición obligación alguna para con el Sub-contratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista como si las hubiera efectuado directamente.

Art. 88.º)- TRANSFERENCIAS DEL CONTRATO: Firmado el contrato, el/los Contratista/s no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte, a otra persona ó entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse sólo como excepción y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo contratista reúna por lo menos iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

Art. 89.º)- RESCISIÓN: En caso de muerte del Contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras, bajo las condiciones estipuladas en el documento original. El comitente fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que en este último caso, tengan dichos sucesores, derecho o indemnización alguna. En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el Comitente.

En caso de quiebra o concurso civil del contratista, el comitente podrá requerir del Juez del proceso, la resolución del contrato dentro de los términos y con alcances establecidos en la Ley 24522 y sus modificatorias.

Art. 90.º)- RESCISIÓN POR EL COMITENTE: El Comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando el Contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



- b) Cuando el Contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del Comitente no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto, se intimará al Contratista para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión, si no adoptara las medidas exigidas con este objeto
- c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones para la iniciación de las obras, a menos que el Contratista demostrare a juicio del Comitente que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al Contratista y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado. En el caso que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga, o concedida ésta, el Contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido.
- d) Cuando el Contratista transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrato sin previa autorización por escrito del Comitente.
- e) Cuando el Contratista abandonase las obras o interrumpiese los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.
- f) Cuando el ritmo de inversiones previstas en el Plan de Inversiones resultara inferior al de lo previsto.

Art. 91.º.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE: Resuelta la rescisión del contrato por el Comitente, ella tendrá las consecuencias que a continuación se detallan:

- a) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que se eleve para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:
 - 1.º).- En los supuestos mencionados en los incisos a) y c) del Art. 90º el Contratista, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá la garantía de contrato y/o los fondos de garantía.
 - 2.º).- En los demás casos de rescisión por culpa del Contratista, éste perderá la garantía del contrato y/o los fondos de garantía, y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.
- b) El Comitente hará uso, si así lo estima, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos que hubiera usado o previsto usar el Contratista para la obra rescindida.
- c) En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.
- d) En caso que rescindido por culpa del Contratista, el Comitente resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida de la garantía de contrato y/o los fondos de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.

Art. 92.º.- RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA: El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando las modificaciones que le fueren ordenadas, alteran el valor total de las obras contratadas en un porcentaje superior al Veinte (20 %) por ciento, en más o en menos.
- b) Cuando el Comitente suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos, no pudieran evitarse.
- c) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.
- d) Cuando el Contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres (3) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un Cincuenta (50 %) por ciento durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del Comitente, de la entrega de los elementos o materiales que se hubiera comprometido.
- e) Cuando el Comitente no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares, más una tolerancia de treinta (30) días.

Art. 93.º.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA: Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del Contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones útiles, y demás enseres necesarios para las obras, que el comitente adquiera y el Contratista no desee retener.
- b) Liquidación a favor del Contratista, del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados, en viaje, en elaboración o en stock que sean hayan recibido y necesarios para la ejecución de las obras, al precio promedio corriente, en la fecha de rescisión.
- c) Transferencia sin pérdida para el Contratista, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d) Si hubiera trabajos ejecutados, el Contratista deberá requerir de inmediato la recepción provisional de los mismos debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.
- e) Liquidación a favor del Contratista de los gastos improductivos que probará haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato, cualquiera sea el tiempo del plazo faltante. No será de aplicación lo dispuesto en el presente inciso cuando se planteen los casos previstos en el artículo 89.º.

Art. 94.º.- INVENTARIO: Hecha la comunicación respectiva, el Comitente tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajo existentes, a cuyo fin citará al Contratista para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Si el Contratista no concurriese a la citación, que se le efectuará por telegrama colacionado, se le tendrá por aceptante del inventario que el Comitente practicara, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el Acta ante Escribano Público.

Art. 95.º)- RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN: El Contratista renuncia al ejercicio del derecho de retención tanto sobre el terreno, como sobre los materiales y construcciones, debiendo pactar, en los casos que subcontrate la realización de obras, idéntica renuncia por parte de los subcontratistas.

Art. 96.º)- AVALÚO: El avalúo requerido en el artículo 93.º inciso a) se realizará por medio de peritos nombrados por cada parte. En caso de disconformidad entre ellas, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el Comitente pudiendo el Contratista impugnarlo judicialmente.

Art. 97.º)- LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS: El Comitente practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba el Comitente. Los trabajos no aceptados serán demolidos por el Contratista, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término, el Contratista no retirara aquellos materiales, para componente o implemento, o no demoliera los trabajos aludidos, el Comitente deberá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición imputándose los gastos que ello demande al Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados o precio avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago, hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el exceso de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por este concepto resulte.

Art. 98.º)- MULTAS: Además de las penalidades de otro orden establecidas por éste Pliego, o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de una de las penalidades establecidas en este capítulo no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

Art. 99.º)- MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días de la fecha del Acta de Replanteo Inicial, o de los veinte (20) días de la firma del Contrato, si aquella no fuera necesaria, incurrirá en una multa de monto equivalente entre el medio por mil (0,5 ‰) y el dos por mil (2 ‰) -a criterio de la Repartición- del importe del contrato por cada día de demora en iniciar las obras, considerándose que éstas han dado comienzo cuando la Inspección extienda la constancia respectiva en el libro de órdenes de servicio.

El Contratista se hará pasible de estas penalidades tanto por mora en la iniciación de lo obra total, cuanto por la no iniciación parcial de cualquiera de los distintos ítems del contrato.

En este caso las multas se aplicarán también sobre el monto total del contrato, pero la Repartición podrá considerar la exención de las mismas siempre que la curva real de inversiones esté por encima o al mismo nivel de la teórica.

Art. 100.º)- MORA EN LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS: En caso de tratarse de mora en la terminación total de los trabajos, la multa ascenderá a un monto equivalente entre el medio por mil (0,5 ‰) y el dos por mil (2 ‰) -a criterio de la Repartición- del importe del contrato por cada día de demora no autorizada por la Inspección.

El Contratista deberá abonar además los gastos de inspección que fueren necesarios para el Control de las Obras una vez vencido el plazo contractual y las ampliaciones concedidas por la Repartición.

Art. 101.º)- FALTAS E INFRACCIONES: Si el Contratista cometiera faltas e infracciones a este Pliego, a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio al diez por mil (0,5 al 10 ‰) del monto de su contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

Art. 102.º)- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección comunicará el hecho a la Repartición, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. La Repartición, previo estudio resolverá lo pertinente.

La resolución de la Repartición no podrá ser recurrida ante el Departamento Ejecutivo por el Contratista. El recurso tendrá efecto devolutivo. Toda multa impuesta con carácter definitivo será hecha efectiva descontándola del primer certificado de pago que se extienda al Contratista, y si el importe de éste no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada con los sucesivos certificados u otros créditos que tuviera a cobrar el Contratista, mediante descuentos; finalmente si estos no resultaran suficientes, se ejecutarán las garantías en depósito.

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



Art. 103.º).- INTERESES: Las garantías constituidas en dinero en efectivo o fianza bancaria, ya sean ellas por la propuesta o para el contrato, no devengarán intereses por ningún concepto.

Art. 104.º).- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Serán devueltas de oficio, las garantías de oferta, en su caso, a los proponentes que no resultarán adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación.

En los casos en que luego de notificados fehacientemente los oferentes o adjudicatarios, no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado en el párrafo anterior implicará la renuncia tácita del adjudicatario a favor de la Municipalidad.

Art. 105.º).- LEGISLACIÓN DE REFERENCIA: Para todos los casos no comprendidos expresamente en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, regirá supletoriamente la Ley Provincial N.º 5.188 y su Decreto reglamentario.


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas




Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



ANEXO A

NOMBRE DE LA COOPERATIVA:.....
CONCURSO DECRETO N°:.....
OBRA: MANO DE OBRA RESTAURACIÓN DEL ADOQUINADO.

.....
(lugar y fecha)

SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ARQ. LUIS A. CASTELLANO
S / D

De nuestra mayor consideración:

Por la presente declaro bajo juramento que las obras ejecutadas por la Cooperativa, iguales o muy similares a la de referencia son las descriptas a continuación, además que la totalidad de los datos consignados son veraces y exactos, comprometiéndome a aportar los elementos que certifiquen a los mismos; asimismo me notifico que cualquier falsedad, ocultamiento u omisión dará motivo al rechazo de la oferta.

ANTECEDENTES DE LA COOPERATIVA

Denominación de la Obra:.....

Localidad:.....

Comitente:.....

Año de Ejecución:.....

Fecha de Terminación:.....

Descripción de la Obra:.....

.....
.....
.....
.....

* Enumerar en forma similar la totalidad de las obras ejecutadas o en ejecución.

.....
Firma del Responsable de la
Cooperativa


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas




Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

**Municipalidad
de
Rafaela**



ANEXO B

Intendencia

NOMBRE DE LA COOPERATIVA:.....
CONCURSO DECRETO N°:.....
OBRA: MANO DE OBRA RESTAURACIÓN DEL ADOQUINADO.

.....
(lugar y fecha)

SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ARQ. LUIS A. CASTELLANO
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Por la presente declaro bajo juramento que por cualquier cuestión judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Rafaela, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

Sin más, saludamos a Ud. muy atte.

.....
Firma del Responsable de la
Cooperativa


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas




Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

**Municipalidad
de
Rafaela**



ANEXO C

Intendencia

NOMBRE DE LA COOPERATIVA:.....
CONCURSO DECRETO N°:.....
OBRA: MANO DE OBRA RESTAURACIÓN DEL ADOQUINADO.

.....
(lugar y fecha)

SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ARQ. LUIS A. CASTELLANO
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, en su artículo 15.º, declaramos bajo juramento conocer el lugar y las condiciones en que se ejecutará la obra motivo de la presente Concurso.

Sin más, saludamos a Ud. muy atte.

.....
Firma del Responsable de la
Cooperativa


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas




Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

**Municipalidad
de
Rafaela**



ANEXO D

Intendencia

NOMBRE DE LA COOPERATIVA:.....
CONCURSO DECRETO N°:.....
OBRA: MANO DE OBRA RESTAURACIÓN DEL ADOQUINADO.

.....
(lugar y fecha)

SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ARQ. LUIS A. CASTELLANO
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento con el artículo 15.º del Pliego de Bases y Condiciones, constituimos domicilio legal en la Ciudad de Rafaela.

Calle:.....
Nº:.....
Teléfono:.....
Fax:.....
Mail:.....

Sin más, saludamos a Ud. muy atte.

.....
Firma del Responsable de la
Cooperativa


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas




Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretario de Obras
y Servicios Públicos

**Municipalidad
de
Rafaela**



ANEXO E

Intendencia

NOMBRE DE LA COOPERATIVA:.....
CONCURSO DECRETO N°:.....
OBRA: MANO DE OBRA RESTAURACIÓN DEL ADOQUINADO.

.....
(lugar y fecha)

SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ARQ. LUIS A. CASTELLANO
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento con el artículo 15.º del Pliego de Bases y Condiciones, constituimos como domicilio real de la Cooperativa:

Provincia:.....
Localidad:.....
Calle:.....
Nº:.....
Teléfono:.....
Fax:.....
Mail:.....

Sin más, saludamos a Ud. muy atte.

.....
Firma del Responsable de la
Cooperativa


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas




Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

**Municipalidad
de
Rafaela**



ANEXO F

Intendencia

NOMBRE DE LA COOPERATIVA:.....
CONCURSO DECRETO N°:.....
OBRA: MANO DE OBRA RESTAURACIÓN DEL ADOQUINADO

PROPUESTA

.....
(lugar y fecha)

SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ARQ. LUIS A. CASTELLANO
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

El que suscribe, Proponente de, se presenta al Llamado a Concurso de "Mano de Obra Restauración del Adoquinado" y cotiza por efectuar la obra y conservarla de acuerdo a los planos y pliegos de especificaciones generales y técnicas insertas en el legajo correspondiente.

Consecuentemente, el monto global de la "PROPUESTA", en un todo de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuesto oficial, y pliego de condiciones técnicas asciende a la suma de Pesos (\$).

Dejamos expresa constancia que el mantenimiento de la presente oferta, es de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura de sobres.

En caso de contienda judicial, aceptamos la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.

Sin más, saludamos a Ud. muy atte.

.....
Firma del Responsable de la
Cooperativa (1)

- a) Agregar documentación legal, de que los firmantes están en condiciones de firmar la propuesta, en representación de la Cooperativa.


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas




Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

**Municipalidad
de
Rafaela**



ANEXO G

Intendencia

NOMBRE DE LA COOPERATIVA:.....

CONCURSO DECRETO N°:.....

OBRA: MANO DE OBRA RESTAURACIÓN DEL ADOQUINADO

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS DE MANO

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Tareas preliminares, extracción de adoquines y arena existente	7.579,80	m2		
2	Rotura y reparación de base	810	m2		
3	Limpieza y colocación de adoquines	7.579,80	m2		
4	Tomado de juntas y limpieza final	7.579,80	m2		
5	Ejecución de sendas peatonales	583,20	m2		
6	Colocación de Caños PVC (incluye la rotura de la base existente de hormigón, la excavación, la colocación de los caños, la compactación hasta el nivel de la subrasante y ejecución del hormigón de reparación)	324	metros		
TOTAL DE LA OFERTA					

.....
Firma del Responsable de la
Cooperativa

Aclaración: El cómputo utilizado para la confección del presupuesto oficial, es a título orientativo y aproximado, a los fines de fijar cantidades para la presentación de las ofertas. Los metros cuadrados establecidos para el ítem "Rotura de base" es estimativo, ya que dicho trabajo se lleva a cabo luego de realizada la extracción de los adoquines y comprobado el daño de la base.


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas




Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

**Municipalidad
de
Rafaela**



ANEXO H

Intendencia

NOMBRE DE LA COOPERATIVA:.....
CONCURSO DECRETO N°:.....
OBRA: MANO DE OBRA RESTAURACIÓN DEL ADOQUINADO.

CÁLCULO DEL COEFICIENTE RESUMEN POR ITEM:

COSTO NETO.....	=	1,00	
	+		
GASTOS GENERALES E INDIRECTOS (..... % DE 1,00)	=	

SUBTOTAL.....	(a)	
		.	+
BENEFICIOS (..... % de (a))	=	

SUBTOTAL.....	(b)	
			+
GASTOS FINANCIEROS (..... % de (b))	=	

SUBTOTAL.....	(c)	
			+
INGRESOS BRUTOS (... % de (c))	=	
			+
I.V.A. (... % de (c))	=	

COEFICIENTE DE RESUMEN..... (C.R.)	=	

.....
Firma del Responsable de la
Cooperativa


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas




Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

**Municipalidad
de
Rafaela**



ANEXO I

Intendencia

NOMBRE DE LA COOPERATIVA:.....
CONCURSO DECRETO N°:.....
OBRA: MANO DE OBRA RESTAURACIÓN DEL ADOQUINADO.

.....
(lugar y fecha)

SR. INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
ARQ. LUIS A. CASTELLANO
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Por la presente declaro bajo juramento que se manifiesta no estar en proceso concursal ni falencial, ni encontrarse inhabilitado o inhibido para disponer de sus bienes.

Sin más, saludamos a Ud. muy atte.

.....
Firma del Responsable de la
Cooperativa


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas




Ing. BÁRBARA EJTANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos



NOMBRE DE LA COOPERATIVA:.....
CONCURSO DECRETO N°:.....
OBRA: MANO DE OBRA RESTAURACIÓN DEL ADOQUINADO.

NORMAS GENERALES A CUMPLIR DURANTE EL DESARROLLO DE LAS TAREAS.

Las presentes Normas deberán formar parte del contrato de obra a celebrarse entre la Secretaría de Obras Públicas o la Secretaría de Servicios Públicos y los contratistas.

La finalidad es extender a las tareas de los contratistas la aplicación de su política interna en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El objetivo de esta determinación adoptada por la Secretaría de Obras Públicas es lograr que todas las actividades laborales se desarrollen en el marco de adecuadas condiciones de trabajo y seguridad, para que de esta forma, se brinde la protección necesaria a los trabajadores propios y de terceros subcontratados, así como también a terceros externos a la relación contractual pero que pudieran verse afectados por los trabajos desarrollados en obra.

- El contratista está obligado a contratar con entidades autorizadas los seguros que se soliciten en los pliegos de cada concurso de precios, por el período total de ejecución de la obra, los cuales deberán tener plena vigencia certificándola con la presentación de comprobantes de pago de las mismas.
- El contratista deberá ajustarse en un todo a la Ley 19587/72, Decreto 351/79 de Seguridad e Higiene Industrial.
- Aceptar las órdenes que sobre seguridad imparta el personal jerárquico o especializado de la Municipalidad de Rafaela
- Informar a quien corresponda acerca de cualquier situación, método de trabajo o actitud del personal propio o de terceros, que ocasione algún riesgo de accidente o siniestro, y cuya solución inmediata no esté a su alcance.
- Delimitar con vallas y/o cintas u otro medio visible o eficaz las zonas de trabajo y los sitios donde pueden ocurrir:

caída de objetos

caída de vehículos y/o equipos

lesiones personales debidas a otras tareas que se estén realizando en la zona, como ser: trabajos en altura, excavaciones, operaciones con equipos o tableros con tensión, etc.

- Instalar los carteles y la señalización necesarios para información de riesgos.
- En el área de trabajo y en el obrador deberá tener los elementos de lucha contra el fuego (extintores portátiles), propiedad del contratista.
- Informar a la Municipalidad de Rafaela, sobre todo accidente de trabajo de sus dependientes.
- Todos los días, al finalizar la jornada, el área de trabajo debe quedar ordenada y limpia.
- El contratista es responsable por cualquier empleado o persona que trabaje o dependa de él ante la Municipalidad de Rafaela
- La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de hacer retirar del lugar al personal del contratista que viole o no cumpla con las disposiciones de seguridad que establece la empresa o que ponga en peligro vidas o bienes.
- El contratista deberá realizar y entregar un listado del personal que ingresa con número de documento y copia del contrato de afiliación a la ART, donde figure específicamente la incorporación del personal afectado. Asimismo informará de todas las altas y bajas que se generen.

Queda extremadamente prohibido:

- Fumar
- Introducir en la obra bebidas alcohólicas
- Encender fuego, calentadores, estufas
- Gritar y correr, para no originar alarma en el personal
- Conducir vehículos a velocidades excesivas por lugares no autorizados, estacionar en sitios que ofrezcan peligro o entorpecimiento de tránsito.
- Transportar materiales o personas en vehículos dentro de la obra en forma inadecuada.
- Dejar materiales, herramientas, equipos, vehículos y otros implementos abandonados u obstruyendo calles, pasillos, etc.
- Usar equipos o materiales de la Municipalidad de Rafaela sin la correspondiente autorización.
- Permanecer injustificadamente en lugares ajenos al trabajo e ingresar a recintos e instalaciones restringidos.

Elementos de protección personal:

Todo el personal del subcontratista está obligado a utilizar los elementos de protección necesarios para sus tareas.

Obviamente, se deberá proveer todos aquellos elementos necesarios para la prevención de los riesgos que las actividades impliquen como ser:

Municipalidad de Rafaela

Intendencia



- CALZADO DE SEGURIDAD: con puntera de acero
- CINTURÓN DE SEGURIDAD: para trabajos en altura
- PROTECCIÓN OCULAR Y/O FACIAL
- GUANTES
- CHALECOS CON REFLECTIVO: para el caso que las tareas se desarrollen en vía pública.
- Todo otro elemento de protección que el riesgo justifique.

Trabajos en altura:

- ✓ No improvisar andamios con tambores, tablas comunes u otros elementos no específicos.
- ✓ No colocar tablonces sobre instalaciones que puedan ser dañadas, bandejas pasacalles u otro lugar inconveniente.
- ✓ No usar escaleras como plataformas de trabajo, ni cinturones de seguridad en lugar de silletas o andamios colgantes adecuados.
- ✓ Todo trabajo en altura deberá ser señalizado y vallado al nivel de piso, para advertir tal situación.
- ✓ Los andamios, guillotas, silletas, balancines y todo otro dispositivo para trabajos en altura deben estar contruidos con elementos y materiales que brinden absoluta seguridad a los trabajadores que lo utilizan, en forma tal que impidan la caída de personas, herramientas y otros elementos. Asimismo, deberán ser perfectamente visibles tanto en horario diurno como nocturno, sobre todo cuando estén sobre caminos, veredas o zonas de operación.
- ✓ Para todo trabajo en altura, cada uno de los operarios deberá estar amarrado con su cinturón de seguridad y un dispositivo "salva caídas" fijado en forma independiente de los dispositivos de izaje mencionados.

Riesgo eléctrico:

- Todos los equipos de obra con alimentación eléctrica deberán contar con su correspondiente llave de corte individual al alcance del operador.
- Se recomienda la utilización en los tableros, de protección diferencial, para mayor seguridad de las personas que realicen los trabajos.
- No se admitirá el uso de equipos eléctricos sin puesta a tierra, al menos que estén provistos de doble aislamiento.
- Los empalmes, conexiones, derivaciones, etc, serán ejecutados con los elementos adecuados; mientras que los cables deberán ser del tipo para intemperie envainados.
- Se evitará el desorden en la instalación eléctrica y su distribución, y se protegerán aquellos cables que deban cruzar vías transitadas.
- Los tableros para conexión de equipos eléctricos, de propiedad del subcontratista, deberán ser aprobados por la supervisión de la empresa antes de efectuar su alimentación desde la red del cliente o desde los equipos generadores pertinentes.
- Al efectuar trabajos en proximidades de instalaciones eléctricas energizadas se deberán respetar las distancias de seguridad mínimas establecidas en la normativa legal vigente, siendo necesaria la permanente supervisión del profesional de Higiene y Seguridad del contratista quien debe detallar a los operarios el tipo de tarea a realizar, las medidas de seguridad a implementar y si durante el desarrollo del trabajo surgen alteraciones que ponen en riesgo la integridad de los operarios o las instalaciones deberá suspender el trabajo tomando las medidas de seguridad acordes al caso y en caso de ser necesario debe solicitar la consignación de la instalación a los organismos correspondientes.

Protecciones de máquinas:

- b) Todas las máquinas utilizadas deberán contar con sus correspondientes protecciones mecánicas.

.....
Firma del Responsable de la
Cooperativa


Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos




HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas



Intendencia

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1.º)- CONSIDERACIONES GENERALES: Se llama a Concurso para la provisión de la mano de obra para la restauración del adoquinado existente de la ciudad de Rafaela, según el siguiente detalle:

Art. 2.º)- TRABAJOS Y PROVISIONES: La descripción de las tareas que se indican en los artículos siguientes no es taxativa; los trabajos deben contemplar todas las tareas necesarias para la finalización de las mismas conforme a las normas del arte de la construcción y a la documentación que integra el pliego del llamado a concurso, siendo obligación del Contratista proveer la mano de obra, para la ejecución de dichas tareas.

Art. 3.º)- TAREAS PRELIMINARES. DESVÍO DEL TRÁNSITO: La adjudicataria se deberá encargar de todos los trabajos preliminares que posibilite el comienzo de los trabajos, y prestando especial cuidado al vallado, la cartelería y señalizado del sector de trabajo donde se procederá a la extracción de los adoquines existentes.

Antes de comenzar los trabajos el contratista dará aviso a Control Público con una antelación no menor a 24 hs. para coordinar el ordenamiento del tránsito vehicular y otros aspectos que hacen a la seguridad vial de los ciudadanos.

Art. 4.º)- EXTRACCIÓN DE ADOQUINES Y ARENA EXISTENTE: Una vez vallado y señalizado el sector de trabajo se procederá a la extracción de los adoquines existentes. La extracción puede ser manual o mecánica siempre y cuando se preserve la forma e integridad de las piezas a extraer. Se prestará especial cuidado a los cordones de granito, debido a que son piezas de gran peso y tamaño para no producir roturas ni fisuras en las mismas. Una vez extraídos los adoquines y la arena de asiento se deberán trasladar inmediatamente al predio de la antena, sito en prolongación de avenida Italia s/n de nuestra ciudad (u otro lugar que indique la inspección) para su posterior limpieza, sin generar acopios en el lugar de los trabajos.

Art. 5.º)- REPARACIÓN DE BASE: En los casos en que la base de Hormigón esté dañada y la inspección lo considere necesario, el Contratista procederá a retirarla y si fuere necesario, saneará la subrasante con suelo-arena-cal perfectamente compactado y posteriormente ejecutará de nuevo la base de Hormigón con los niveles que otorgue la inspección. Luego se realizará el tratamiento del hormigón con líquido de curado. Este ítem se cotizará por metro cuadrado e incluirá la mano de obra: para rotura de hormigón, retiro de los escombros, relleno y compactación y ejecución del hormigón de base.

Art. 6.º)- COLOCACIÓN DE CAÑOS DE PVC: En los lugares indicados por la inspección, el contratista deberá ejecutar cruces para la colocación de caños de PVC Ø 110 y Ø 160 mm. Los mismos serán asentados sobre arena, y cubiertos en un espesor de 10 cm. con el mismo material, luego con suelo seleccionado, perfectamente compactado hasta llegar al nivel de la subrasante. Los extremos de las cañerías deberán sellarse para evitar que el suelo u otro tipo de material ingrese al interior de los caños, obstruyéndolos. Este ítem se cotizará por metro lineal e incluirá la mano de obra para: la rotura de la base existente de hormigón, la excavación manual o mecánica, la colocación de los caños mencionados con tapas en cada extremo (confinados mínimo 10 cm de arena en todo su perímetro) compactación manual o mecánica hasta el nivel de la subrasante y ejecución del hormigón de reparación.

Art. 7.º)- LIMPIEZA DE ADOQUINES: La limpieza de adoquines se llevará a cabo en el "predio de la antena". Los adoquines provenientes de obra serán limpiados manualmente mediante herramientas apropiadas que permitan extraer el material adherido sin que se produzca la rotura de la pieza o "cachaduras". Una vez que se ha retirado todo material adherido se irán acopiando en lugar adecuado para su posterior traslado a obra.

Art. 8.º)- COLOCACIÓN DE ADOQUINES: Una vez que la base de Hormigón esté en perfectas condiciones se tomarán los niveles correspondientes suministrados por la inspección, con estos niveles, se colocarán guías de hilo red bien tensados que delimiten también el principio y el final del arco. En el encuentro de la calzada con el cordón se deberá colocar poliestireno de alta densidad de 20 mm. de espesor por 100 mm. de alto en forma longitudinal. Luego de mojar la base de hormigón se distribuirá cemento y arena fina mezclados previamente en seco en la siguiente proporción: 1 parte de cemento y 3 partes de arena fina, se compactará manualmente y con una guía metálica en forma de arco circular se colocarán los adoquines, golpeándolos suavemente hasta lograr el nivel definitivo. Teniendo en cuenta la irregularidad de forma de las piezas de granito la apertura de la junta será la mínima que permita su forma. Cuando finalice la jornada de trabajo se procederá al riego de la superficie colocada a lo largo del día para que la mezcla de asiento se humecte y pueda comenzar el proceso de fraguado y endurecimiento. A la jornada siguiente se inspeccionará ocularmente dicha superficie para comprobar que los adoquines tengan el nivel correspondiente, si existe alguna pieza "hundida", se retirará y se colocará nuevamente.

Art. 9.º)- TOMADO DE JUNTAS: Cuando la inspección lo indique, de acuerdo a la superficie colocada, el Contratista deberá realizar el tomado de juntas, previo a ello deberá limpiarlas perfectamente mediante aire a presión para quitar todo sedimento de materiales, hojas, residuos etc., luego de esto se mojará toda la superficie y a continuación se realizará el tomado de juntas mediante un mortero de cemento-arena. Se retirará el material excedente y se limpiará la superficie para que quede a la vista la piedra granítica. No se podrá liberar el tránsito sobre la calzada antes de los 5 (cinco) días contados a partir del tomado de juntas.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Art. 10.º)- EJECUCIÓN DE SENDAS PEATONALES: En coincidencia con la prolongación de las veredas, y replanteando en presencia de la Inspección, la Empresa Contratista ejecutará sendas peatonales con fajas intercaladas de adoquines y Hormigón H-21 de 0.50 m. x 2.40 m. en calles y de 0.50 m. x 3.00 m. en Avenidas y Boulevares. Para ello se deberá extraer la base de hormigón en toda la superficie donde se ejecutará la senda peatonal. Se nivelarán moldes metálicos que tengan la medida de las fajas de hormigón y se procederá al hormigonado de las fajas juntamente con la base. La superficie correspondiente a las fajas será fratazada, luego se realizará el tratamiento del hormigón con líquido de curado. Entre fajas de hormigón se colocarán adoquines, pero con una disposición lineal y finalmente se deberá realizar el tomado de junta según lo descripto en el ítem 6 y el ítem 7 respectivamente del presente Pliego de Especificaciones Técnicas. Este ítem se cotizará por metro cuadrado.

Art. 11.º)- TERMINACIÓN Y LIMPIEZA: El adjudicatario tendrá la obligación de mantener la obra completamente libre de adoquines sueltos, restos de materiales, etc, la misma consideración vale para el sector de limpieza de adoquines en el predio de la antena.

La obra será entregada completamente limpia y libre de materiales excedentes y residuos; aunque ésta deberá ser permanentemente, de forma de mantener la obra limpia y transitable.

Una vez terminada la obra de acuerdo con el contrato y antes de la recepción provisional de la misma, el Contratista estará obligado a ejecutar además de la limpieza periódica precedente erigida, otra de carácter general que incluye todos los trabajos objeto del contrato. (Se incluyen en este ítem todos los útiles y materiales de limpieza, abrasivos, ácidos, etc. a efectos de dejar perfectamente limpia la superficie restaurada).


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas




Ing. BÁRBARA ELJANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos